

HL Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTEC. C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO INDEPENDIENTE PROGRESISTA DE LA LXXV LEGISLATURA,

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA RECONOCER A LOS ANIMALES COMO "SERES SENTIENTES".

INICIADO EN SESIÓN: 24 de noviembre del 2020

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Legislación

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

Diputada María Guadalupe Rodríguez Martínez
Presidenta de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de Nuevo León.-

Presente.-

Honorable Asamblea:



La suscrita, Claudia Tapia Castelo, Coordinadora del Grupo Legislativo Independiente Progresista de la Septuagésima Quinta Legislatura del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y sus correlativos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, acudo a presentar **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, para que al reconocer a los animales como “seres sintientes” estos no sean susceptibles de embargo.** Lo anterior, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Declaración Universal de los Derechos de los Animales expone en su preámbulo que todo animal posee derechos, que el desconocimiento y desprecio de dichos derechos han conducido y siguen conduciendo a las personas a cometer crímenes contra la naturaleza y contra los animales, que el reconocimiento por parte de la especie humana de los derechos a la existencia de las otras especies de animales constituye el

fundamento de la coexistencia de las especies en el mundo y que el respeto hacia los animales por las personas está ligado al respeto de las personas entre ellas mismas.

En sus artículos 1, 2, 6, 11 y 14 dispone que todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia, al respeto, a la atención, a los cuidados y a la protección, así como que los derechos de los animales deben ser defendidos por la ley como son defendidos los derechos de las personas.

No obstante que se trata de un instrumento internacional vigente, al igual que en muchos países, en México no se respetan, ya que siguen habiendo peleas de gallos, corridas de toros, peleas de perros, charrerías, torneos de lazo, entre otras prácticas de maltrato animal, bajo la excusa de ser supuestamente “tradición cultural” y de que los animales no tienen derechos.

En Nuevo León, a nivel constitucional y de legislación civil, los animales se consideran bienes muebles, es decir, cosas. Son equivalentes a una mesa o a una silla. Aunque el artículo 3, fracción quinta, de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León actualmente define a los animales seres vivos “sensibles”, ello no equivale a ser reconocidos como “seres sintientes” a nivel constitucional.

Si revisamos derecho comparado, tenemos que en otras naciones ya se ha implementado el reconocer a los animales jurídicamente como “seres sintientes” en lugar de como bienes muebles o cosas.

Ahora bien, ésto ya se ha logrado en Colombia, donde desde 2016 se considera a los animales como “seres sintientes” y no cosas, mismos que deben recibir especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos. El trato a los animales se debe basar en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio, del abandono, de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia y trato cruel.

Asimismo, por ley, el Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física y que tienen la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales.

Ahora bien, dentro de nuestro país, la Ciudad de México ha sido vanguardista al reconocer dentro de su Constitución Política a los animales como seres sintientes. El artículo 13 dispone que los animales se reconocen como seres sintientes y que toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los

animales que por su naturaleza son sujetos de consideración moral, así como que su tutela es de responsabilidad común y que las autoridades deben garantizar la protección especial, bienestar y trato digno y respetuoso a los animales y fomentar una cultura de cuidado y tutela responsable y que es deber de los ciudadanos respetarlos y tratarlos dignamente.

La percepción del tema de bienestar animal está cambiando el marco jurídico de otros países y entidades federativas, transitando de un paradigma antropocentrista a uno biocentrista.

Dentro del antropocentrismo, los animales se reducen a la categoría de un simple recurso, cuya finalidad en el orden natural es la de servir a la humanidad, sin importar que sea a costa de su trabajo, su dolor o su sufrimiento. Este modo de pensamiento encontraba complemento en los marcos jurídicos tradicionales; de allí que el régimen civil aplicable a los animales fuera exclusivamente el de las cosas y que fenómenos como las riñas entre animales o las corridas de toros hayan permanecido tanto tiempo en la desregulación.

La ruptura hacia un nuevo paradigma biocentrista tiene mucho que ver con las crisis del Siglo Veinte en todos los campos. Según expertos en el tema como Bunge (2012), las guerras mundiales dejaron ver el daño de que eran capaces las personas con quienes le rodean y los desarrollos científicos arrojaron que no es posible el alcance de las

verdades absolutas, sino simplemente parciales. A partir del Siglo Veinte, se ha generado una conciencia ecológica en los seres humanos, producto del agotamiento acelerado de los recursos naturales, que son el sustento de la vida no solo en el presente, sino además de las generaciones futuras en condiciones de dignidad.

Por otro lado el autor Molina (2017), califica a los animales como seres sintientes los reconoce “como seres vivos, no sólo “sensibles”, sino sintientes o con capacidad de sentir, un concepto mucho más amplio y que nos identifica a todos los animales, humanos y no humanos, diferenciándonos de los vegetales.”

Es por eso, que en esta Iniciativa se pretende reconocer a los animales como seres sintientes (no sólo sensibles), así como establecer que su protección es de interés público, imponiendo al Estado y a los ciudadanos el deber de proporcionarles cuidados, hacerlos inembargables y establecer supuestos jurídicos para la custodia de los animales en casos de divorcio por mutuo consentimiento e incausado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente **Proyecto de:**

DECRETO

Único.- Se adicionan una fracción IV Bis al artículo 499, una fracción X Bis al artículo 1082 y un segundo párrafo al artículo 1108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 499. Quedan exceptuados de embargo:

I. a IV. (...)

IV Bis. Los animales que el deudor tenga en su calidad de propietario, poseedor o tenedor, independientemente de si se trata de animales domésticos, de asistencia, de abasto o de compañía.

V. a XV. (...)

Artículo 1082. (...)

I. a X. (...)

X Bis. El destino de los animales de compañía y/o domésticos, en caso de que existan, teniendo en cuenta el interés de los miembros de la familia y el bienestar de los animales, pudiendo preverse el reparto de los tiempos de convivencia si fuere necesario.

XI. a XII. (...)

(...)

Artículo 1108. (...)

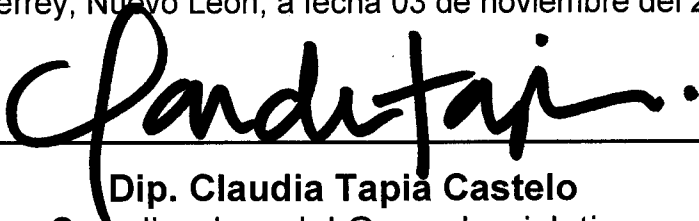
JUN 1968

El juez confiará a los animales de compañía y/o domésticos a uno o ambos cónyuges, atendiendo al interés de los miembros de la familia y al bienestar de los animales.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León; a fecha 03 de noviembre del 2020



Dip. Claudia Tapia Castelo
Coordinadora del Grupo Legislativo
Independiente Progresista

Ccp. Mtra. Armida Serrato Flores, Oficial Mayor del H. Congreso del Estado de Nuevo León.-



1155ch

...ip. kubal